



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución de Gerencia Municipal N° 116 -2025-MPJ/GM

Julcan, 25 de Marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 043-2025-IVP.MPJ/GG, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por gerente del Instituto Vial Provincial de Julcan, solicita aprobación de expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. LI-998 (KM 1+630) - CRUZ PAMPA - DV. R130528 (KM 3+052) EMP. R130528 (KM 4+748) - CUEVA NEGRA - EMP. LI-998 DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece en su numeral 7 como una de las competencias de los gobiernos locales "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local";

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Julcan actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, PROVIAS Descentralizado - MTC, aprobó la Directiva N° 001-2022-MTC/21 "Directiva para la gestión y propuesta anual de programación de recursos para mantenimiento de la infraestructura vial de

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



LIBERTAD", por el valor de costo de obra ascendente S/ 10,439.00 (Diez mil cuatrocientos treinta y nueve con 00/100 soles); incluido I.G.V, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

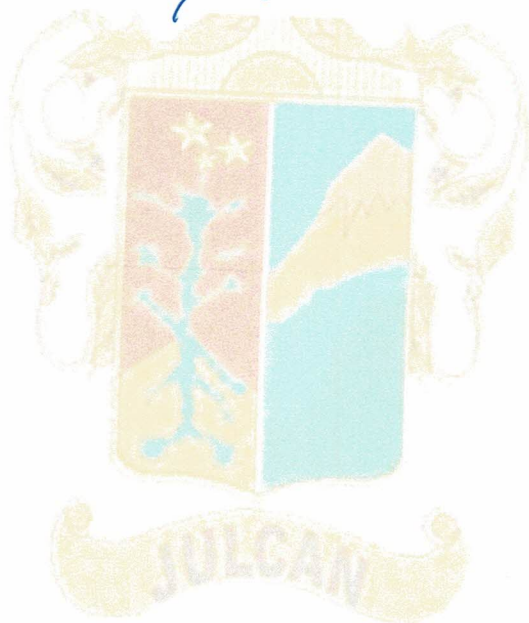
ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Instituto Vial Provincial de Julcan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencia Municipal a través de la Oficina de Tecnología Informática de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Secretaria General.
Informática
IVP

Municipalidad Prov. Julcán
Abog. Hilda A. Alvarado Reyna
GERENTE



Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio